Unidad Operativa de Contrataciones

	Fecha: 13/12/2022.
DICTÁMEN UOC/N°:	115/2022.
L.C.O. N° :	26/2022.-
DESCRIPCIÓN :	"ALQUILER DE HELICOPTEROS Y AVIONES PARA SERVICIOS SAR" ID N° 408.364

EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO, en el Art. 31 de la Ley 2051/03.De Contrataciones Publicas	
Artículo 31:	***".....las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."***

Visto: Los antecedentes del llamado de referencia.

Considerando: que, como antecedentes justificantes de la cancelación, se puede mencionar el siguiente:

A.-Justificación de la Cancelación:

Que, la solicitud de cancelación del proceso de referencia, se realiza debido a la revisión completa del llamado y viendo los antecedentes de la misma replantear algunos aspectos de las especificaciones técnicas modificando así la estructura de ella.

Por Nota UOC/DL el Dpto. de Licitaciones y por providencia de la Unidad Operativa de Contrataciones se eleva el proyecto de cancelación a la presidencia a través de la Sub Dirección de Administración Finanzas para la verificación y autorización correspondiente.----------

Teniendo en cuenta en cuenta lo solicitado, se sugiere la cancelación de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 26/2022 "ALQUILER DE HELICOPTEROS Y AVIONES PARA SERVICIOS SAR"ID N°408364**, en virtud a lo establecido en el Art.31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que entre otros menciona: ***".....las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."***----------

Por tanto: a mérito de lo expuesto en el acápite, es parecer de esta Coordinación, elevar a la máxima Autoridad de la Institución el proyecto de cancelación para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones conferídale por la Ley N°73/90 "Carta Orgánica de la DINAC", "Que Dispones la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" del llamado a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 26/2022 "ALQUILER DE HELICOPTEROS Y AVIONES PARA SERVICIOS SAR"ID N°408.364**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y demás leyes concordantes, salvo mejor parecer.

Lic. Fredy Noguera
Coordinación UOC
DINAC